

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-
En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día 27 de junio de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/115/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición en los diversos numerales donde requiere información de "**Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato**" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000083**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.- Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/115/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición en los diversos numerales donde requiere información de "**Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato**" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000083**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/115/2022, por el que se confirman la incompetencia para la atención respecto a la petición en los diversos numerales donde requiere información de

"Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000083**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo **CT/115/2022**, de incompetencia para la atención respecto a la petición en los diversos numerales donde requiere información de **"Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato"** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000083**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/115/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición en los diversos numerales donde requiere información de **"Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato"** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000083**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 02 de mayo de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000083, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca proporcione la siguiente Documentación de INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021, ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR CONVENIOS Y/O PROGRAMAS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS RECURSOS DE CARÁCTER ESTATAL (INGRESOS PROPIOS) ASIGNADOS Y/O MINISTRADOS A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE OAXACA. Adjunto archivo con la solicitud específica de la documentación requerida"

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió al área de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/240/2022 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 81, 82, 93 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera Subsecretaría SF/SPIP/DSIP/1997/2022, signado por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública, informó lo siguiente: (se inserta la parte de interés):

- 4) Por lo correspondiente a lo solicitado en los diversos numerales que refieren a las "Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato", es pertinente indicar que esta información no corresponde al ámbito de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, ni al sujeto obligado "Secretaría de Finanzas" sino que, en su caso, esta le corresponde a las diversas Instancias ejecutoras de cada uno de los proyectos. Esto debido a que, el cuarto párrafo del artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que *Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.* En adición a lo antes mencionado, el artículo 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al artículo 4 de la citada ley, señala que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

En consecuencia, esta información indubitadamente es responsabilidad de cada ejecutor de gasto de los proyectos referidos en esta solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000083 y a su similar SF/PF/DNAJ/UT/240/2022, dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables.
- Que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, cumplen su obligación de dar acceso a la información solicitada, al ponerla a disposición en los términos aquí establecidos.
- Por su conducto, se notifique al solicitante el día y hora en que la información le será puesta a disposición;
- Oriente al particular para que dirija las partes de su solicitud en las que este sujeto obligado carece de competencia para atender, a los sujetos obligados correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, pueda dar la respuesta correspondiente.

De lo inserto se advierte que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000083....

Ahora bien, en lo correspondiente a lo solicitado en los diversos numerales que refieren a las "Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato", la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública notificó que dicha información no corresponde al ámbito de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y

las áreas administrativas que la integran, ni al sujeto obligado "Secretaría de Finanzas" sino que, en su caso, esta le corresponde a las diversas instancias ejecutoras de cada uno de los proyectos, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que prevé que los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas, asimismo, el tercer párrafo del artículo 4 de la citada ley, señala que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, en consecuencia, esta información indubitadamente es responsabilidad de cada ejecutor de gasto de los proyectos referidos en esta solicitud de acceso a la información.

Información que se notificó al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R127/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, y se le indicó al solicitante que por lo que respecta a la petición en los diversos numerales donde requiere información de **"Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato"** esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se le ORIENTÓ a que enviara su cuestionamiento para que envié sus cuestionamientos a los Ejecutores del Gasto, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas son las facultadas para emitir pronunciamiento pertinente, por ser Sujetos Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que respecta a la petición en los diversos numerales donde requiere información de **"Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato"** ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, tercer párrafo, 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 186 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, compete a los ejecutores de gasto de los proyectos referidos en esta solicitud de acceso a la información, conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante. -----

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/115/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto a la petición en los diversos numerales donde requiere información de **"Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato"** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000083**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto a la petición en los diversos numerales donde requiere información de "**Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato**" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000083**.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 27 de junio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

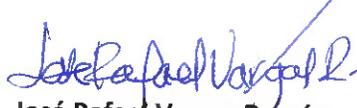
Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión
Pública


Lando Matus Delgado
Tesorero



Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



Leticia Adauto Hernández
Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa



Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Daniel Ramos López
Secretario Técnico



Las presentes firmas corresponden a la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintidós. -----

